DECRETO

Astrid María Perez Batista (1 de 1)
Alcaldesa Presidenta
Fecha Firma: 20/06/2023
HASH: e83164cd5257abfa23723fbfbc0dd244

Expediente nº: 12239/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que en fecha de 17 de Junio de 2023, se ha procedido a celebrar la sesión constitutiva de la Corporación municipal de Arrecife, procediendo a nombrar Alcaldesa de la ciudad de Arrecife.

Considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2015 de municipios de canarias, así como la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, y al amparo de las competencias que me otorga el ordenamiento jurídico, así como considerando el informe jurídico que precede la citada delegación,

Y por todo lo anterior, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Delegar con carácter genérico, la Dirección y Gestión, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros y en particular en los términos expresamente atribuidos en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, las competencias y servicios siguientes:

- HACIENDA, CONTRATACIÓN, FESTEJOS, PATRONATO DEL CARNAVAL Y RÉGIMEN INTERIOR: d**on Echedey Eugenio Felipe.**
- LIMPIEZA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL, CEMENTERIOS, PESCA Y SECTOR PRIMARIO: **don Jacobo Lemes Duarte.**
- ACTOS Y EVENTOS, DEPORTES, ACTIVIDADES: **don Juan José López Torres.**
- MOVILIDAD Y TRANSPORTE, UNIDAD DE PROYECTOS Y SUBVENCIONES: **don Mario González Altube.**

Cód. Validación: AX5GDQTQJSAAQN5KD4LD4QTEA
Verificación: https://arrecife.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

- OFICINA TÉCNICA, URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA: **don José Francisco Montelongo Espinosa.**

- OBRAS PÚBLICAS Y POLICÍA LOCAL:**don Yonathan Jesús de León Machín.**

A) CONCRECIONES GENERALES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA CONFERIDA A LOS CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

- Las resoluciones y actos dictados por delegación genérica de competencia de esta Alcaldía Presidencia adoptarán la forma de Decreto y en ellos se hará constar expresamente que han sido dictados por delegación de la Alcaldía Presidencia, con cita o referencia expresa de la presente resolución.

- La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen el dictado de los actos y resoluciones administrativas que deban dictarse en el marco de la formulación, presentación y tramitación administrativa de comunicaciones previas y declaraciones responsables cuando este régimen de intervención administrativa sea el exigido por el ordenamiento jurídico para el reconocimiento o ejercicio de un derecho o, en su caso, el inicio de una actividad.

- La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia en sus respectivos ámbitos de actuación, con excepción de la que, en su caso, sea delegada en la Junta de Gobierno Local.

- Ninguna de las áreas objeto de delegación, con excepción del área de gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal de la Corporación, incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de ellas, correspondiendo a la titular del Área de Gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal la resolución de los procedimientos de que trate.

- La presente delegación no incluye la facultad de resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, facultad que queda reservada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

- El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Alcaldía de la Gestión de las competencias Delegadas.

- Las presente Delegación incluye la competencia correspondiente a la Alcaldesa como órgano de contratación respecto a las propuestas de gastos y contratos menores, de conformidad con los limites establecidos en las Bases de ejecución del presupuesto.

- La presente Delegación incluye la competencia para la firma de todos los actos administrativos que fueren necesarios para la solicitud, tramitación y concesión de

Cód. Validación: AX5GDQTQJSAAQN5KD4LD4QTEA
Verificación: https://arrecife.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

subvenciones, así como las facultades de aprobación, disposición de gastos, y reconocimiento, de obligaciones en materia de subvenciones salvo aquellos actos que estén expresamente delegados a la Junta de Gobierno Local.

- La unidad de proyectos y subvenciones únicamente es competente con carácter prioritario para la gestión de la unidad en aras a solicitar y tramitar, justificar y aceptar subvenciones provinentes de fondos europeos.

- La presente delegación no incluye la firma de los documentos contables correspondientes a las fases de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos que serán firmados en todo caso por el concejal delegado de economía y hacienda.

- La presente delegación No incluye la competencia para el inicio instrucción y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento del orden jurídico vulnerado, competencia que queda únicamente Delegada al área de infracciones, salvo lo dispuesto en el siguiente apartado en relación al área de urbanismo y actividades.

B) CONCRECIONES PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA DE COMPETENCIAS CONFERIDA A LOS CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

B.2- La gestión de las competencias de Régimen Interior NO incluye en su ámbito de actuación todas las facultades susceptibles de delegación referentes a los servicios de Registro, Estadística e Información Municipal, incluido el Padrón de Habitantes.

B,3- Urbanismo. Incluye en su ámbito de aplicación las competencias para la incoación, tramitación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento del orden jurídico vulnerado en materia de urbanismo, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares que sean necesarias al efecto.

B.4 Actividades.- Incluye en su ámbito de aplicación las competencias para la incoación, tramitación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento del orden jurídico vulnerado en materia de actividades inocuas o clasificadas, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares que sean necesarias al efecto.

B.5 Infracciones.- Queda expresamente Delegado al servicio de Infracciones la incoación, tramitación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento del orden jurídico vulnerado, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares que sean necesarias al efecto, en el resto de materias que no afecten a urbanismo y actividades.

B.6. Hacienda.-

La presente delegación no incluye la dirección y gestión de la gestión presupuestaria: es decir, corresponderá a la Alcaldía la elaboración del presupuesto así como la firma de las modificaciones de crédito de cualquier índole.

Cód. Validación: AX5GDQTQJSAAQN5KD4LD4QTEA
Verificación: https://arrecife.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

La delegación incluye aprobación, disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, relativas al pago de nóminas, seguridad social y retenciones a cuenta del IRPF, y la ordenación de pagos.

La delegación incluye la firma de todos los documentos contables, de todos los procedimientos administrativos que se tramiten en los diferentes servicios.

SEGUNDO.- Delegar, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, que queda reservada a esta Alcaldía Presidencia, de las siguientes competencias y servicios:

- EDUCACIÓN Y CULTURA: **doña Abigail González Guillén.**
- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, E INMIGRACIÓN: **doña María Matilde Corujo Fonte.**
- PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, EMPLEO, AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y VIVIENDAS: **don Román Maciot Cabrera Cedrés.**
- JUVENTUD Y MAYORES:**don Rosmen Raiko Quevedo Cabrera.**
- TURISMO, COMERCIO, RECURSOS HUMANOS: **doña Elisabet Merino Betancort** .
- PARQUES Y JARDINES, PARQUES INFANTILES: **don Roberto Vicente Herbón.**
- SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA, INFRACCIONES Y SANCIONES, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS: **don Kevin Moisés Cortés Villalobos.**

A) CONCRECIONES PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE COMPETENCIAS CONFERIDA A LOS CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

A.1.- Recursos Humanos y Régimen Interior : se incluyen, en concreto, en la presente delegación:

- La gestión de las competencias de Personal **incluye todas las facultades susceptibles de delegación**, quedando reservado a la Alcaldía-Presidencia y por lo tanto excluido de la delegación, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral así como el nombramiento y cese del personal eventual

A.2 Infracciones.- Queda expresamente Delegado al servicio de Infracciones la gestión y tramitación expedientes sancionadores y de restablecimiento del orden jurídico vulnerado, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares que sean necesarias al efecto, en el resto de materias que no afecten a urbanismo y actividades.

Cód. Validación: AX5GDQTQJSAAQN5KD4LD4QTEA
Verificación: https://arrecife.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

CUARTO. - Delegar en los Concejales Delegados de competencias de carácter específico referidas en el apartado dispositivo tercero precedente, **la firma** de las resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, que conforme al ordenamiento jurídico vigente sean competencia de la Alcaldía Presidencia, y que se dicten en el marco de los procedimientos administrativos tramitados en los respectivos servicios corporativos. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación de esta Alcaldía Presidencia, que adoptarán la forma de Decreto, se hará constar esta circunstancia con cita o referencia expresa de la presente resolución.

No se delega la firma de los documentos contables correspondientes a las fases de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos que serán firmados por el concejal de Hacienda.

QUINTO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arrecife, de entre las atribuciones concretas que se contemplan como delegables en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, las siguientes:

- El otorgamiento, o en su caso, denegación de licencias, salvo aquellas cuyo otorgamiento atribuyen las leyes sectoriales al Pleno. La presente delegación no incluye la concesión o denegación de licencias de actividad.

- La aprobación del trámite de cooperación interadministrativa sobre planes y proyectos de otras Administraciones Públicas cuando tal competencia no venga atribuida legalmente al Pleno de la Corporación.

- La concesión de subvenciones, que no tengan el carácter de nominadas, siempre que su cuantía sea superior a 40.000 euros.

- Aprobación de proyectos de obras y servicios.

- La aprobación de los modelos de normalización de los diferentes procedimientos para la creación del catalogo de procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Arrecife.

SEXTO.- Las delegaciones de competencia y firma conferidas en la presente resolución surtirán efectos desde la firma del presente Decreto sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web corporativa.

SÉPTIMO- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, trasladar la misma a los Departamentos y Servicios de la Corporación y proceder a su notificación a los Concejales y Concejalas interesados, significándoles que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de

Cód. Validación: AX5GDQTQJSAAQN5KD4LD4QTEA
Verificación: https://arrecife.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

En Arrecife, a la fecha de firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AX5GDQTQJSAAQN5KD4LD4QTEA
Verificación: https://arrecife.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6